

# Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de enero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; a su turno, el artículo 40° señala que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”

Que, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que: “Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”; en cuyo sub numeral 6.9.2 del numeral 6.9 se establece que: “Los planes de acción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

# Ordenanza Municipal

Nº 003-2026-MPT/HVCA

de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente (...); así también mediante su acápite VII se establecen los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), estipulando que habiéndose validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo la aprobación del mismo mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN, se aprobó la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el Presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0970-2024-IN, de fecha de 18 de julio de 2024, se modifica la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, en el Artículo 1º Modificar los numerales 7.3 del apartado VII. Disposiciones Específicas; refiere en el numeral 7.3.4 La actualización del PADSC se realiza según requerimiento de algún miembro titular de las entidades que conforma el CODISEC, y la Secretaría Técnica del CODISEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PADSC. 7.3.4.2. La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) El Diagnóstico, ii) La Matriz de priorización de hechos delictivos, iii) La Matriz de actividades estratégicas, iv) La Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o v) La Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del CODISEC coordina las modificaciones del PADSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente. La nueva propuesta del PADSC debe seguir el Formato para la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-C de la presente Directiva). 7.3.4.3. El Presidente del CODISEC remite la nueva propuesta del PADSC a la Secretaría Técnica del COPROSEC con el fin de que se emita una opinión técnica Favorable en un plazo no mayor a doce (12) días hábiles. En el caso de existir observaciones, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene un plazo de siete (07) días hábiles para la subsanación de estas. 7.3.4.4. Habiéndose absuelto las observaciones, el Presidente del CODISEC remite nuevamente la nueva propuesta del PADSC, hasta que pueda obtener la opinión técnica favorable por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, la cual incluye la recomendación de necesidad de solo validar o aprobar la nueva versión del PADSC, según lo definido en el Cuadro “Aspectos para la actualización del PADSC”, del Anexo X-C de la presente Directiva. 7.3.4.5. Habiéndose obtenido la Opinión Técnica Favorable por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, la Secretaría Técnica del CODISEC procede, según la Recomendación brindada por la Secretaría Técnica del COPROSEC.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 0012-2026-CM/MPT de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tayacaja – Huancavelica; ratificado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – CORESEC; en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de conformidad a la Resolución Ministerial Nº 0970-2024-IN, que modifica la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC; en tal sentido, resulta procedente la emisión de la presente Ordenanza.

Que, el numeral 5) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8 y 9, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo

Página 2 de 3

# Ordenanza Municipal

Nº 003-2026-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Municipal, y voto por *mayoría* de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA, PARA LOS AÑOS 2026-2027.

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Tayacaja – Huancavelica; ratificado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – CORESEC; en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, que modifica la Directiva N° 006-202-IN-DGSC; y que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana como responsable de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días del mes de febrero de 2026.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE